

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Pone termino a Contrato de Concesión de explotación de espacios publicitarios en bienes nacionales de uso público en paletas y mantención de mobiliario urbano, por las razones que indica.

El Quisco, 25 de Noviembre 2010.

Nº 1940 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A Nº 1752 que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Carrasco Pizarro.
2. La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de fecha 31.03.88 y sus modificaciones posteriores;
3. Contrato celebrado con fecha 10 de abril del año 1996 sobre Concesión de explotación de espacios publicitarios en bienes nacionales de uso público en paletas y mantención de mobiliario urbano, entre la I. Municipalidad de El Quisco y empresa GiroVisual Limitada, Rol Único Tributario setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos guión seis, empresa del giro publicidad, representada legalmente por don **JOSÉ ANDRES PONS MARQUEZ**, Cédula de Identidad Rol Único Tributario número siete millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta guión K, chileno, casado, Ingeniero, domiciliado en Avda. Centenario Nº 9 piso 2, Oficina F, San Antonio y en Avda. Isidoro Dubournais Nº 4.325, El Quisco y sus modificaciones posteriores;
4. Ordinario Nº 252/2010 del Departamento de Transito y Rentas de esta I. Municipalidad de fecha 27 de septiembre de 2010;
5. Memorando Nº 038/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, suscrito por la Tesorera (S) doña Ruth León Olavarria de la I. Municipalidad de El Quisco;
6. Memorando Nº 0286 de fecha 15 de Noviembre de 2010, emitido por el Departamento Jurídico de la I. Municipalidad de El Quisco;
7. Acuerdo del H. Concejo Municipal Nº139 adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2010;
8. D.A. Nº895 de fecha 31.05.10, que designa Secretario Municipal Suplente;
9. D.A. Nº1921 de fecha 18.11.10, que designa subrogancia que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula Decimoquinta del contrato sobre concesión de explotación de espacios publicitarios ya individualizado, son causales de termino de la concesión, las siguientes: **A)** Incumplimiento grave de algunas de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, **B)** Las señaladas en la cláusula novena referente a la reparación de las fallas o daños en el o los elementos del mobiliario urbano. **C)** Corte de energía por falta de pago de los consumos realizados. **D)** No pago de los derechos municipales por concepto de propaganda. **E)** Los comunes a toda concesión.
2. Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula undécima del contrato, el concesionario se obligaba a efectuar al Municipio el pago por concepto de derechos de propaganda y publicidad respecto de las paletas publicitarias.
3. Que el concesionario, según memorando N° 038/2010 de fecha 25 de agosto del año en curso, suscrito por la Tesorera (S) doña Ruth León Olavarria, adeuda a esta Municipalidad a los siguientes valores, por concepto de publicidad: Año 2007, la suma de **\$16.935.109**; Año 2008 la suma de **\$10.541.090** y Año 2009 la suma de **\$ 2.122.102**, lo que acredita claramente el incumplimiento del contrato de concesión por parte del concesionario.
4. Que según el Ordinario N° 252/2010 del Departamento de Transito y Rentas de esta I. Municipalidad el concesionario Empresa GiroVisual no ha dado cumplimiento a sus obligaciones convencionales establecidas en el contrato de concesión y su posterior modificación, en cuanto el concesionario no ha efectuado las reparaciones, mantenciones y demás obligaciones que impone el contrato de concesión, en las paletas publicitarias y demás mobiliario urbano.
5. Que el artículo 36 inc. 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece lo siguiente: *“Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, **ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.**”*
6. Que no solamente el concesionario esta incumpliendo las obligaciones que emanan del contrato de concesión, como se ha establecido, por los diversos Departamentos Municipales, sino que además ha sobrevenido un menoscabo o detrimento grave al uso, ya que se encuentran en pésimo estado de conservación las paletas publicitarias, y dan una impresión de descuido y suciedad, no correspondiente a los objetivos Municipales y además existen razones de interés público, como son, la protección a los ciudadanos y demás visitante del balneario, como de la propiedad privada, del peligro inminente de caída de tales paletas, máximo el hecho de que nos encontramos a las puertas del verano, lo que repercute en un aumento exponencial de personas que concurren a este balneario, que podrían ser víctimas de la caída de tales paletas.

DECRETO:

I. Que, con esta fecha se pone término al contrato de concesión de explotación de espacios publicitarios en bienes nacionales de uso público en paletas y mantención de mobiliario y urbano, celebrado con fecha 10 de abril de 1996, entre la I. Municipalidad de El Quisco y empresa GiroVisual Limitada, Rol Único Tributario setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos guión seis, empresa del giro publicidad, representada legalmente por don **JOSÉ ANDRES PONS MARQUEZ**, Cédula de Identidad Rol Único Tributario número siete millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta guión K, chileno, casado, Ingeniero, domiciliado en Avda. Centenario N° 9 piso 2, Oficina F, San Antonio y en Avda. Isidoro Dubournais N° 4.325, El Quisco y sus modificaciones posteriores, por no pago de las sumas adeudadas a la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en las cláusulas undécima y décima quinta del referido contrato de concesión; por no hacer las reparaciones y mantenciones correspondiente a las paletas y demás mobiliario urbano y por haber sobrevenido un menoscabo o detrimentos grave al uso común y además concurren razones de interés público, como la seguridad de los habitantes y veraneantes, debiendo el concesionario, proceder a restituir inmediatamente los bienes nacionales de uso público entregados en concesión y retirar en el plazo de 10 días, contados desde la notificación del presente decreto, las paletas publicitarias y demás mobiliario urbano de su propiedad, bajo el apercibimiento de hacer el referido retiro esta Municipalidad a costas del concesionario, si este no lo hace en el plazo antes señalado.

II. Notifíquese al concesionario mediante carta certificada enviada a su domicilio ubicado en Avda. Centenario N° 9 piso 2, Oficina F, San Antonio y en Avda. Isidoro Dubournais N° 4.325, sin perjuicio de notificársele personalmente.

III. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a Empresa GiroVisual Limitada representada por don **JOSÉ ANDRES PONS MARQUEZ**, Finanzas, Jurídico, Tránsito, Secpla, Archivo.

V. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MA. ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
Y DE ALCALDÍA



[Handwritten signature]
NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

- Empresa GiroVisual Limitada
- José Andrés Pons Márquez
- Jurídico
- Tránsito
- Finanzas
- Secpla
- Archivo